ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0019-2026.

Señor
JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA
C.C. 79.792.286 de Bogotá D.C
Representante Legal
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
NIT: 901266959-8
Teléfono: 3208504448
Correo: mundialsyc@gmail.com
Dirección: CARRERA 12 1B - 12 SUR, BARRIO LA SIBERIA, Municipio: Tunja, Boyacá, Colombia

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESETACION DE SERVICIOS FGN-RNOCC-0013-2026, OFERTA PRESENTADA EL 25/02/2026 9:58 AM[1], AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0019-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 5645 del 17 de Julio de 2024, modificado por la resolución 6255 del 30 de julio de 2024 y dado que su oferta presentada el **25 de febrero de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0019-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

OBJETO: ***"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS QUE CONFORMAN EL GRUPO SOPORTE CANINO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL".***

VALOR: El valor de la oferta presentada el (25/02/2026 9:58 AM) por la empresa **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S con NIT 901266959-8, Representada legalmente por JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.792.286 de Bogotá D.C, Numero de Celular: 3208504448, Correo Electrónico: mundialsyc@gmail.com, Dirección del domicilio principal: CARRERA 12 1B - 12 SUR, BARRIO LA SIBERIA, Municipio: Tunja, Boyacá, Colombia**, fue por **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL**

[1] **En la plataforma del SECOP II el 25/02/2026 9:58 AM**

QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.223.580), de acuerdo con los valores ofertados por el **CONTRATISTA**, en su propuesta económica, así:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN
Anexo 4. Cuadro para preparar oferta económica

OBJETO A CONTRATAR: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS QUE CONFORMAN EL GRUPO SOPORTE CANINO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL.

Anexo 4. Cuadro para preparar oferta económica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1.	Harina de subproducto de pollo, maíz molido, harina de trigo, salvado de arroz, grasa de pollo (conservada con tocoferoles mixtos), harina de gluten de maíz, pulpa de remolacha seca, sabor natural, harina de pescado, mijo, harina de carne, sal, cloruro de potasio, cloruro de colina , producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, suplemento de vitamina E, proteinato de hierro, proteinato de zinc, proteinato de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteinato de manganeso, óxido manganoso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, selenito de sodio, clorhidrato de piridoxina, suplemento de vitamina B12,riboflavina, suplemento de vitamina D, ácido fólico.	HI-ENERGY DIAMOND BULTO X 50 lbs (22,68kg)	60	$ 276.564,76	$ 16.593.885,71
2.	Arroz de cervecería, grasa de pollo, arroz integral, sorgo entero, pollo, pulpa de remolacha desecada, producto de huevo, sabor pollo hidrolizado, harina de gluten de maíz, aceite de pescado, saborizante de hígado de cerdo, carbonato de calcio, ácido láctico, aceite de soya, L-lisina, cloruro de potasio, betaína, avena integral, DL-metionina, fructooligosacáridos (FOS), vitaminas (complemento de vitamina E, L-ascorbil-2-polifosfato (fuente de vitamina C), complemento de niacina, mononitrato de tiamina, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, complemento de vitamina A, complemento de riboflavina, biotina, complemento de vitamina B12, ácido fólico, complemento de vitamina D3), citrato de potasio, cloruro de colina, L-treonina, sal yodada, taurina, minerales (sulfato ferroso, óxido de zinc, sulfato de cobre, óxido manganoso, yodato de calcio, selenito de sodio), L-triptófano, L-carnitina, óxido de magnesio, tocoferoles mixtos para la frescura, sabores naturales, beta caroteno. alimento para canino con diagnostico (ENFERMEDAD RENAL)	KIDNEY CARE Santé Renale / Cuidado del Riñón 17.6 lbs (7.98 kg) Raza grande	*10*	$ 361.904,76	$ 3.619.047,62
	SUBTOTAL			$ 638.469,52	$ 20.212.933,33
	IVA 5%				$ 1.010.646,67
	TOTALES			$ -	$ 21.223.580,00

PARAGRAFO PRIMERO: Que de acuerdo a los valores ofertados por la empresa **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S con NIT 901266959-8, Representada legalmente por JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.792.286 de Bogotá D.C,** y dando alcance a lo contenido en el estudio previo del proceso, numeral 1.3, tabla 1. Cantidades, Nota 1, en el cual se encuentra señalado que: **"(…)** ***La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad real, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.*** **(…)"**, Conforme lo anterior, previa verificación y aprobación por parte del área técnica y por parte del contratista se ajusta el cuadro de cantidades conforme al presupuesto asignado, así:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN
Anexo 4. Cuadro para preparar oferta económica

OBJETO A CONTRATAR: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS QUE CONFORMAN EL GRUPO SOPORTE CANINO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL.

Anexo 4. Cuadro para preparar oferta económica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1.	Harina de subproducto de pollo, maíz molido, harina de trigo, salvado de arroz, grasa de pollo (conservada con tocoferoles mixtos), harina de gluten de maíz, pulpa de remolacha seca, sabor natural, harina de pescado, mijo, harina de carne, sal, cloruro de potasio, cloruro de colina , producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, suplemento de vitamina E, proteinato de hierro, proteinato de zinc, proteinato de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteinato de manganeso, óxido manganoso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, selenito de sodio, clorhidrato de piridoxina, suplemento de vitamina B12,riboflavina, suplemento de vitamina D, ácido fólico.	HI-ENERGY DIAMOND BULTO X 50 lbs (22,68kg)	70	$ 276.564,76	$ 19.359.533,33
2.	Arroz de cervecería, grasa de pollo, arroz integral, sorgo entero, pollo, pulpa de remolacha desecada, producto de huevo, sabor pollo hidrolizado, harina de gluten de maíz, aceite de pescado, saborizante de hígado de cerdo, carbonato de calcio, ácido láctico, aceite de soya, L-lisina, cloruro de potasio, betaína, avena integral, DL-metionina, fructooligosacáridos (FOS), vitaminas (complemento de vitamina E, L-ascorbil-2-polifosfato (fuente de vitamina C), complemento de niacina, mononitrato de tiamina, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, complemento de vitamina A, complemento de riboflavina, biotina, complemento de vitamina B12, ácido fólico, complemento de vitamina D3), citrato de potasio, cloruro de colina, L-treonina, sal yodada, taurina, minerales (sulfato ferroso, óxido de zinc, sulfato de cobre, óxido manganoso, yodato de calcio, selenito de sodio), L-triptófano, L-carnitina, óxido de magnesio, tocoferoles mixtos para la frescura, sabores naturales, beta caroteno. alimento para canino con diagnostico (ENFERMEDAD RENAL)	KIDNEY CARE Santé Renale / Cuidado del Riñón 17.6 lbs (7.98 kg) Raza grande	*20*	$ 361.904,76	$ 7.238.095,24
	SUBTOTAL			$ 638.469,52	$ 26.597.628,57
	IVA 5%				$ 1.329.881,43
	TOTALES			$ -	$ 27.927.510,00

Atentamente,

JULIAN RODRIGO MENDEZ
CC. 79.792.286
REPRESENTANTE LEGAL
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
NIT: 901.266.959-8

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor por el cual se adjudica el presente contrato a la empresa **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S con NIT 901266959-8, Representada legalmente por JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.792.286 de Bogotá D.C**, de acuerdo a la necesidad de la entidad, es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($27.927.510,00)** incluido IVA, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, **conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 14126 de 12-02-2026**, emitido por el analista de presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso, para atender las demás necesidades de la entidad.

FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**:**

Pagos bimestrales de acuerdo con la cantidad de alimento concentrado para caninos entregada, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato que se derive de este proceso de selección, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes la prestación del servicio y/o entrega del material, previa presentación de la factura de venta, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del

SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato **será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: SECCIONAL MEDELLÍN- ANTIOQUIA,

Y se entregará en la(s) ciudad(es): MEDELLIN – ANTIOQUIA Sede Principal ubicada en la Carrera 64C N° 67 – 300 (Barrio Caribe). **MONTERIA CORDOBA** ubicada en la Cra. 3 No. 10 – 54, de Montería.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley conforme a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en la ficha técnica.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que llegue a ofrecer.
3. Entregar el alimento concentrado para caninos con las respectivas condiciones de buena calidad y fecha de vencimiento o expiración mínima de tres (3) meses, de cada entrega parcial.
4. Entregar en las fechas y lugares establecidos por el supervisor, las cantidades del alimento concentrado para caninos solicitado.
5. Cubrir todos los costos de transporte, personal, y logística, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en los lineamientos descritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)1.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en la GUÍA de COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1.
8. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

GARANTÍAS:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL con NIT. 800.187.597-1**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

Tabla 4- Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*N/A*	*N/A*
Devolución del pago anticipado	*N/A*	*N/A*
Cumplimiento del contrato	*10% del valor total del contrato*	*Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*N/A*	*N/A*
Estabilidad y calidad de la obra	*N/A*	*N/A*
Calidad de servicio	*N/A*	*N/A*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*10% del valor total del contrato*	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y costo una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL con NIT. 800.187.597-1**, que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en lña plataforma SECOP II.

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Tener en cuenta que la suficiencia de cada ampara deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublimites

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta

(contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes buscan solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través

de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma **SECOP II.**

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yuli Hernández Mantilla– Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		2/03/2026
Revisó y aprobó	Miryam Piedad Arbeláez Corre - Profesional de Gestión III (E) – Gestión Contractual		2/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			